



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y EL GENERALIFE Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA

En Granada, a 31 de julio de 2017

REUNIDOS

De una parte D. Reynaldo Fernández Manzano, como Director del Patronato de la Alhambra y Generalife, con CIF Q1818001H, actuando en representación del mismo en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife aprobado por Decreto 59/1986, de 19 de marzo (BOJA nº 30, de 30 de abril).

Y de otra parte, D. José Carlos Gómez Villamandos, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, en virtud del Decreto 101/2014, de 10 de junio, (BOJA nº 112, de 12 de junio de 2014), actuando en nombre y representación de la misma, con plena capacidad legal de acuerdo con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 52.1) del Decreto 280/2003, de 7 de octubre, (BOJA nº 206, de 27 de octubre de 2003) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

Las partes intervienen en nombre, representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la capacidad y legitimación suficiente para otorgar y firmar el presente Protocolo General de Colaboración, y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO. -El Patronato de la Alhambra y Generalife, en virtud de lo establecido en el art. 6 del Decreto 59/1986, de 19 de marzo, modificado por el Decreto 136/1999, de 1 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, tiene asignados los siguientes fines y funciones:

- a) *La custodia, conservación y administración de la Alhambra y Generalife, Palacio de Carlos V y de todas las edificaciones, bosques, jardines, cultivos y terrenos pertenecientes al recinto monumental de la Alhambra y Generalife.*
- b) *Garantizar la protección y conservación de los bienes muebles e inmuebles de valor histórico que están dentro del recinto monumental, así como promover su mejora.*



- c) *Elaborar y desarrollar los planes de conservación, consolidación, mantenimiento, restauración, excavaciones e investigaciones de los bienes que están dentro del recinto monumental y velar para que dichos planes se atengan a los criterios más actualizados en materia de conservación y restauración de monumentos y se desarrollen de acuerdo con los criterios propugnados en las cartas y documentos internacionales al respecto, así como para que se conserven las condiciones ambientales y paisajísticas del recinto monumental y su zona de protección.*
- d) *Adoptar cuantas medidas cautelares sean necesarias para la conservación material, paisajística y ambiental del recinto, así como para impedir usos contratantes con su carácter histórico y con la fragilidad de sus condiciones materiales.*
- e) *Posibilitar el acceso al recinto de visitantes españoles y extranjeros, garantizando el correcto uso del mismo.*
- f) *Facilitar su estudio a los investigadores.*
- g) *Organizar, fomentar y promover cuantas iniciativas culturales, impulsen el conocimiento y difusión del recinto monumental, de sus valores estéticos y de su historia.*
- h) *Desarrollar programas de investigaciones, culturales, arqueológicas, epigráficas, etc. y de cooperación con otras instituciones culturales o centros de investigación afines.*
- i) *Impulsar la formación de personal artesano, para atender las propias necesidades de conservación y restauración de los monumentos del recinto.*
- j) *La adopción de cuantas medidas y acciones se juzguen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del Patronato, y cualesquiera otras tendentes a resaltar el recinto monumental.*

SEGUNDO. -La Universidad de Córdoba, en virtud de lo establecido en el art. 2 del Decreto 280/2003, de 7 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Córdoba, fundamenta su actividad en el principio de libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio, y se compromete a la consecución de los siguientes fines:

- a) *La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.*
- b) *La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.*
- c) *La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida, y del desarrollo económico.*
- d) *La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación profesional y a lo largo de toda la vida.*



TERCERO. -Tanto el Patronato de la Alhambra y Generalife como la Universidad de Córdoba tienen interés en establecer relaciones de cooperación y colaboración en el desarrollo de los fines que les son propios en aquellas materias que inciden en su ámbito competencial.

Por todo ello, al objeto de formalizar y reglamentar esta colaboración, se suscribe el presente Protocolo General, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del protocolo general

El presente Protocolo General tiene por objeto establecer el marco de colaboración y cooperación institucional en asuntos de competencia e interés compartidos entre el Patronato de la Alhambra y Generalife y la Universidad de Córdoba.

SEGUNDA.- Colaboración, cooperación y actividades derivadas de las mismas

Esta colaboración y cooperación se concretará en la realización de actuaciones relacionadas en las materias de las que es competente el Patronato y a desarrollar en todos los bienes pertenecientes al Conjunto Monumental de la Alhambra y a sus demás bienes adscritos.

Las líneas de colaboración y cooperación serán, en las materias indicadas en la Estipulación Primera y sin carácter limitativo, las siguientes:

1ª Línea: Investigación.

Iniciativas tendentes a la promoción y organización de investigación.

2ª Línea: Formación.

Iniciativas dirigidas al desarrollo de cuantas actividades formativas y de difusión del conocimiento se consideren de interés para ambas instituciones.

3ª Línea: Integración en la formación académica de la práctica profesional.

Iniciativas destinadas a integrar en la formación académica de los y las estudiantes de la Universidad de Córdoba conocimientos de la práctica profesional, pudiendo incluir la realización de prácticas externas en el Patronato de la Alhambra y el Generalife, conforme a la normativa de prácticas de la Universidad de Córdoba.



4º Línea: Fomento y Divulgación.

Actuaciones de sensibilización y divulgación que permitan un mayor aprovechamiento de los conocimientos y de las actuaciones de las entidades firmantes, pudiendo incluir la organización de Congresos, Encuentros, Conferencias, Exposiciones y otros eventos destinados a la difusión e intercambio de conocimientos, así como la colaboración en la edición de publicaciones a través de monografías, colecciones, libros, revistas periódicas y soportes electrónicos. También se incluye el acceso a los fondos bibliográficos y de documentación de las entidades firmantes, intercambio de publicaciones y difusión de contenidos en la red de Internet.

5º Línea: Cooperación internacional.

Iniciativas encaminadas a la vinculación de ambas instituciones en el desarrollo de actuaciones formativas, de difusión del conocimiento y de auxilio técnico y científicos integrados en los programas de cooperación internacional que pudieran ser interesantes para ambas instituciones.

6ª Línea: Colaboración técnica y profesional.

Actuaciones de planificación, gestión y ejecución material de proyectos, estudios obras y actividades de carácter técnico o profesional.

7ª Línea: Otras Líneas.

Cualesquiera otras actividades que las partes consideren de mutuo interés y se encuentre entre los fines o competencias de las mismas.

TERCERA.- Convenios específicos

La realización de las actuaciones, trabajos y estudios seleccionados para su realización en aplicación de este Protocolo General se instrumentará mediante convenios específicos entre el Patronato de la Alhambra y el Generalife y la Universidad de Córdoba.

CUARTA.- Comisión mixta de seguimiento

Para facilitar la coordinación, seguimiento y cumplimiento del presente Protocolo General se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por cuatro miembros, dos en representación del Patronato de la Alhambra y el Generalife y dos en representación de la Universidad de Córdoba, debiendo tenerse en cuenta el principio de representación equilibrada de hombres y mujeres previsto en los artículos 19 y 89 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

A la Comisión Mixta de Seguimiento le corresponde la función de control y seguimiento de las actividades objeto del presente Protocolo General, así como de los convenios específicos que se



firmen en aplicación de la Estipulación Tercera, sin perjuicio de que tales convenios prevean la constitución de comisiones de seguimiento particulares.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año, y en todo caso cuando existan asuntos específicos a tratar, a solicitud de cualquiera de las partes. Las reuniones serán copresididas por ambas instituciones y las decisiones se adoptarán por unanimidad. Para el funcionamiento de la Comisión y en lo no dispuesto por el presente Convenio, se estará a lo previsto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

QUINTA.- Vigencia del Protocolo General

El presente Protocolo General tendrá una vigencia de 4 años a contar desde la fecha de su firma.

Podrá prorrogarse por un período máximo de 4 años, mediante acuerdo expreso entre las partes antes de la finalización del plazo anterior.

SEXTA.- Causas de resolución

El presente Protocolo General podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos comunicándose a la Comisión Mixta de Seguimiento. En caso de no atenderse dicho requerimiento y persistir el incumplimiento, se producirá la resolución del protocolo.
- d) por denuncia de cualquiera de los firmantes

SÉPTIMA.- Naturaleza y Régimen jurídico

El presente Protocolo General tiene naturaleza administrativa conforme a lo previsto en el artículo 47.1, párrafo 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley, sin perjuicio de la aplicación de sus



Patronato de la Alhambra y Generalife
CONSEJERÍA DE CULTURA



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse, tal como se establece en el artículo 4.2 de la citada Ley.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Protocolo deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento instaurada en la Estipulación Cuarta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas ante la jurisdicción competente.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, se firma el presente Protocolo General en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

DIRECTOR DEL PATRONATO
DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE



Fdo.: D Reynaldo Fernández Manzano

RECTOR MÁGNIFICO DE LA
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Fdo.: D. José Carlos Gómez Villamandos